



Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura.

Fecha: 17 de enero de 2019

Acuerdo: 01/2019

ACUERDO GENERAL NÚMERO 01/2019 EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE LOS JUECES Y/O JUEZAS PENALES DE EJECUCIÓN DEL FUERO COMÚN DE LA ENTIDAD EJERZAN FUNCIONES TANTO DE EJECUCIÓN COMO DE TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO, CUANDO ASI SE REQUIERA EN CUALQUIER CIRCUITO O DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el artículo 100 Ter fracción VI de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Pleno del Consejo de la Judicatura emitir los acuerdos necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional.

II.- Que el artículo 63 en su fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2014 y que se encuentra en vigor, establece que: **“Los Jueces y Juezas penales del Tribunal de Enjuiciamiento podrán ejercer la función de Jueces y Juezas de ejecución de penas, dentro del distrito judicial o circuito correspondiente, con la posibilidad de prorrogar su competencia territorial, de conformidad con los acuerdos generales que para tal efecto dicte el consejo de la Judicatura”.**

III.- Que el artículo 18 en su fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2014 y que se encuentra en vigor, faculta al Tribunal Superior de Justicia para solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura, que expida los acuerdos generales que considere necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, atendiendo a ello es por lo que mediante el acuerdo 03/2011 del Tribunal Superior de Justicia, en el punto primero solicita al Pleno del Consejo de la Judicatura instrumento lo necesario para el funcionamiento de los Jueces penales de Ejecución; con base en lo anterior el Pleno del Consejo de la Judicatura dicto el acuerdo general 19/2011, el cual manifiesta en sus puntos segundo y tercero, que los juzgados penales de ejecución tendrán competencia en todo el territorio, designando a los Jueces penales de Ejecución correspondientes.

IV.- Que en lo instituido en el artículo 56 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 10 de noviembre de 2014 que actualmente se encuentra en vigor, y que a la letra dice: **“...Los jueces en materia penal que actúen en el Sistema Acusatorio y Oral podrán ejercer indistintamente las funciones de los jueces comprendidos en las fracciones, VI, VII y VIII del presente artículo, acorde a las necesidades jurisdiccionales y**



AC 1/2019-PCJPJEH

presupuestarias.” Es decir ejercerán indistintamente funciones de Jueces y Juezas Penales de Control, Tribunal de enjuiciamiento y Jueces y Juezas Penales de Ejecución.

Así mismo en el acuerdo 16/2016 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se determinó que los Jueces de Control y de Tribunal de enjuiciamiento de los distritos judiciales que conforman la entidad tengan competencia y ejerzan sus funciones jurisdiccionales indistintamente en cualquiera de los distritos judiciales del Estado de Hidalgo, tanto en su propio circuito al que pertenece el distrito al que se encuentran adscritos, como en juzgados de distritos diversos a su circuito, según lo requieran las necesidades del servicio.

V.- Aunado a lo anterior en acuerdo general 03/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se designaron a Jueces penales de Control, de Tribunal de Enjuiciamiento y Jueces penales de Ejecución, en los cinco circuitos judiciales, quienes conservaron su potestad jurisdiccional en todo el estado y además se determinó expresamente que los jueces adscritos a los circuitos judiciales segundo, tercero, cuarto y quinto, ejercerían funciones de Tribunal de enjuiciamiento cuando las necesidades del servicio así lo requirieran.

VI.- En concordancia con estos preceptos y debido al incremento en la carga de trabajo de todos los circuitos judiciales, primordialmente en el primer circuito judicial con cabecera en Pachuca de Soto, Hidalgo ya que este ha presentado un incremento del 110% en comparación del año 2017 al año 2018; y a efecto de racionalizar recursos humanos, es imperante y se estima conveniente una distribución de actividades jurisdiccionales para que todos los Jueces y Juezas Penales de Ejecución del fuero común que integran los cinco circuitos judiciales, ejerzan funciones tanto de Ejecución como de Tribunal de Enjuiciamiento, cuando así se requiera en cualquier circuito o distrito judicial del Estado de Hidalgo

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se determina que todos los Jueces y/o Juezas Penales de Ejecución del fuero común de la entidad, ejerzan funciones tanto de Ejecución como de Tribunal de Enjuiciamiento, cuando las necesidades del servicio lo requieran, en cualquier circuito o distrito judicial del Estado de Hidalgo, en términos de lo dispuesto en los considerandos V y VI.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente se su emisión.



AC 1/2019-PCJPJEH

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado así como en la página Web del Poder Judicial y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del Estado.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo general 01/2019 mediante el cual se determina que los jueces y/o juezas penales de ejecución del fuero común de la entidad ejerzan funciones tanto de ejecución como de tribunal de enjuiciamiento cuando así se requiera en cualquier circuito o distrito judicial del estado de Hidalgo; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete del mes de enero de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta Blanca Sánchez Martínez y de los Consejeros: Lidia Noguez Torres, Mario Ernesto Pfeiffer Isla, Hibels José Luis Crespo García y Víctor Juárez González. Pachuca de Soto, Hidalgo, diecisiete de enero de diecinueve.

